



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

ACUERDO MUNICIPAL Nº 078-2020-CM-MPA.

Abancay, 31 de julio de 2020

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**

VISTO:

En Sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día 31 de julio de 2020, se trató como punto de agenda: **“CONVENIO DE GESTION PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA DE SOCIEDADES DE BENEFICIENCIA Y GESTION DE SERVICIOS TRANSFERIDOS ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el inciso 26) del artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de convenios interinstitucionales; asimismo el artículo 41 de la referida Ley, expresa que los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que mediante decreto supremo Nº 007-2019-MIMP, se declara la conclusión del proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias respecto a las sociedades de beneficencia de los gobiernos locales provinciales de Abancay, Santa, Chachapoyas, Huamalies, Nazca, Chincha, Pisco, Palpa, Tarma, Pacasmayo, Cañete Maynas, Tambopata, Sullna, Paita, Piura, Ayabaca, Morropon, Moyobamba, Tacna, Chucuito, General Sánchez Cerro, Huancabamba y Mariscal Cáceres, respecto de las sociedades de beneficencia pública de su circunscripción; asimismo el decreto supremo N 010-2011-MINDES, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia del programa integral de nutrición-PIN y servicios de protección social (centro emergencia mujer, wawa Wasi , centro de atención integral de la familia) del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MINDES al Gobierno Local provincial de Abancay;

Que, la Directiva Nº 004-2009-PCM/SD, **“Directiva para la transferencia de fondos, programas, proyectos empresas, infraestructura y otros instrumentos asociados a las funciones transferidas a los gobiernos regionales y locales, y la utilización de la delegación de competencias entre niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización”**, en el numeral 4.1 del artículo 4º señala: “En el marco del proceso de descentralización, la delegación es una transferencia condicionada de competencias de un nivel de gobierno (delegante) a otro (delegatario), por un lado, para el caso de competencias compartidas, como paso inicial hacia la transferencia definitiva de competencias a este último, que le corresponderá ejercerlas por mandato de su propia ley orgánica, en el momento en que éste haya desarrollado y demostrado (al delegante), las suficientes capacidades de gestión de las competencias delegadas y de los servicios públicos asociados a éstas; y, por otro lado, para el caso de competencias exclusivas que decida delegar la entidad competente, con excepción de las señaladas en el Art. 26 de la Ley de Bases de la Descentralización;

Asimismo, en el numeral 4.3 del artículo 4º señala acerca del convenio de delegación “Es el acuerdo que suscribirán los titulares de pliego: ministerial, regional o local, o sus representantes, según corresponda, a efecto delegar funciones y/o instrumentos asociados a las mismas, de un nivel de gobierno a otro de menor jerarquía. En estos convenios se especificarán los términos y condiciones de la delegación de funciones y/o instrumentos asociados a las mismas, así como las causales de su extinción, el sometimiento al Régimen de Vigilancia y la aplicación del Plan de Recuperación de los indicadores de gestión y de los servicios prestados





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

al ciudadano, asociados a las competencias delegadas. Asimismo, se especificará su forma, general o selectiva; las capacidades de gestión requeridas para ejercer las competencias delegadas; la coparticipación en el desarrollo de las mismas; y, la factibilidad de optimizar la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía”;



Que, mediante Oficio N° D000054-2020-MIMP-OGMEPGD, remitida por la Oficina General de Monitoreo Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada donde requieren se revise y consensue las metas a fin de lograr la suscripción del convenio en el corto plazo;

Que, mediante Opinión Legal N° 061-2020-GAL-MPA, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Abancay recomienda: “Proceder por la suscripción del convenio de gestión para los ejercicios de funciones en materia de sociedades de beneficencia y gestión de servicios transferidos entre el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables y los gobiernos locales provinciales, debiendo dar cuenta en sesión de concejo, para su conocimiento y aprobación”;

Asimismo, mediante Informe Técnico Legal N° 015-2020-ASES.EXT./MPA, el asesor externo de la Municipalidad Provincial de Abancay, recomienda que previa a la suscripción del convenio, se ponga en conocimiento del Concejo Municipal, para que en sesión de concejo sea tratado conforme corresponda, y una vez aprobado, el ejecutivo del Gobierno Local proceda a la suscripción del convenio – Sociedad de Beneficencia y Gestión de Servicios Transferidos entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Gobiernos Locales provinciales;

Que, habiéndose puesto en conocimiento y consideración en la Sesión de Concejo Municipal los puntos controvertidos, los mismos que fueron debatidos y llevados a votación, aprobándose por **UNANIMIDAD**; conforme a los alcances establecidos en el artículo 20° numeral 3) y artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el convenio de gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia y Gestión de Servicios Transferidos entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y la Municipalidad Provincial de Abancay, que estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor alcalde C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado, la suscripción del convenio de gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia y Gestión de Servicios Transferidos entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y la Municipalidad Provincial de Abancay.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, adoptar las medidas correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del presente Acuerdo Municipal, a los interesados y sistemas administrativos de la municipalidad provincial de Abancay, para su cumplimiento y fines pertinentes,

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE